

Puerto Montt, 23.06.2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001594

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1001594, presentada con fecha 23-05-2025 por la contribuyente NINOSKA CAROLINA REYES SOTO, RUT N° [REDACTED] la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n):

Folio N°8148496646 de fecha emisión 21.04.2025
Folio N°8153464566 de fecha emisión 24.04.2025
Folio N°8154189106 de fecha emisión 25.04.2025
Folio N°8154544746 de fecha emisión 25.04.2025
Folio N°8154546626 de fecha emisión 25.04.2025
Folio N°8154548256 de fecha emisión 25.04.2025
Folio N°8154639366 de fecha emisión 26.04.2025
Folio N°8155014176 de fecha emisión 27.04.2025
Folio N°8155014306 de fecha emisión 27.04.2025
Folio N°8155014506 de fecha emisión 27.04.2025
Folio N°8155014726 de fecha emisión 27.04.2025
Folio N°8155069416 de fecha emisión 27.04.2025
Folio N°8155091106 de fecha emisión 27.04.2025
Folio N°8155093546 de fecha emisión 27.04.2025
Folio N°8155095026 de fecha emisión 27.04.2025
Folio N°8155104376 de fecha emisión 27.04.2025
Folio N°8219909926 de fecha emisión 27.04.2025

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se concede el beneficio de la condonación, siendo aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por
JORGE RAMON LARA
ARRIAGADA
Fecha: 2025.06.23
16:06:30 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación N° _____ de Res. Ex. N°1001594; de fecha 23.06.2025, que incluye entrega de giros.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre ministro de Fe

JORGE VARGAS
GOMEZ
Firmado digitalmente por
JORGE VARGAS GOMEZ
Fecha: 2025.06.23
09:32:31 -04'00'